Outlook

Requerimiento por presunto Incumplimiento al Contrato de Aportes No. 11008282025

Desde Stefany Janeth Nunez Barrios <Stefany.Nunez@icbf.gov.co>
Fecha Lun 29/09/2025 10:08 AM
Para cdiviajerosmagicoscordin@gmail.com <cdiviajerosmagicoscordin@gmail.com>
CC Luz Dary Goyeneche Bello <Luz.Goyeneche@icbf.gov.co>; Yenny Paola Malagon Barahona <Yenny.Malagon@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (260 KB)
Requerimiento - Cordin - 20253400400027691 (1).pdf;

Cordial saludo,

Con base en lo establecido en la ***"GUÍA GENERAL PARA EL EJERICICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF V3***", a través del cual se precisa los deberes de la supervisión indicando que el ejercicio de la misma implica el seguimiento al cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista/conveniente***. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato/convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.***

Por lo anterior, la supervisora del Contrato de Aporte No. **11008282025** y en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ordenadora del Gasto, en concordancia con las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia y en ejercicio del deber de **VERIFICAR** permanentemente el nivel del cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, me permito remitir el presente **REQUERIMIENTO** con **No. 202534004000276791.**

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Stefany Janeth Núñez Barrios
Abogada Contratista
Primera Infancia
ICBF Centro Zonal San Cristóbal
Carrera 6 No 5b-04 Sur, Barrio Villa Javier, Bogotá D.C.
Teléfono: 601 4377630 Ext. 120005
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If

you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número

Radicado No:
20253400400027679 1

Bogotá D.C., 2025-09-26

SEÑORES: CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN
REPRESENTANTE LEGAL: LAURA VICTORIA GONZÁLEZ ABRIL
NIT: 830.072.816
DIRECCION: CALLE 41ª SUR # 1D-68 ESTE
TELEFONO: 3143920439
CORREO: cdiviajerosmagicoscordin@gmail.com

ASUNTO: REQUERIMIENTO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE APORTE No. 11008282025.

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** celebró el contrato de aporte No. 11008282025, con de la Entidad Administradora del Servicio **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN**, con NIT. No. 830.072.816, ubicada en la Cra CALLE 41ª SUR # 1D-68 ESTE Barrio San Martin de Loba, cuya representante legal es la señora LAURA VICTORIA GONZÁLEZ ABRIL, identificada con C.C. No. 51.718.941, cuyo objeto deriva en: "*PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO SIEMPRE.*" En virtud de lo anterior y tratándose de un contrato ceñido a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, este genera obligaciones para las partes, las cuales son de obligatorio cumplimiento teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño.

Así mismo, y atendiendo lo establecido en la "***GUIA GENERAL PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORA DE CONTRA TOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF V3***', a través del cual se precisa los deberes de la supervisión indicando

que el ejercicio de la misma implica el seguimiento al cumplimiento obligacional por la entidad a cargo del contratista/conveniente, "*Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato/convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.* "

Por lo anterior, en mi calidad de supervisora del Contrato de Aporte N.0 11008282025 en uso de las facultades conferidas por la Ordenadora del gasto, en concordancia con las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia y en ejercicio del deber de VERIFICAR permanentemente el nivel del cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, me permito realizar el presente **REQUERIMIENTO** en virtud de los siguientes.

I. HECHOS:

1. El día 17 de septiembre de 2025 el Enlace de Seguimiento a la Supervisión Técnica la profesional Andry Gerladine Gutiérrez Osorio, realiza visita de verificación de condiciones de calidad a la Unidad de Servicio CDI Viajeros Mágicos identificada con código cuéntame No. 1100100135577, evidenciando lo siguiente:

- La UDS presenta concepto higiénico-sanitario desfavorable de fecha 18 de agosto de 2025, a partir de la visita de inspección realizada por la Subred Centro Oriente en temas de infraestructura. Se observa que la EAS no ha adelantado las adecuaciones solicitadas por la Subred, además, a la fecha de la visita, no había informado esta situación a la supervisión del contrato ni al equipo de apoyo, situación que refleja el incumplimiento de los deberes de reporte y gestión establecidos en el marco contractual.

  Conforme al Acta De Inspección, Vigilancia Y Control Higiénico Sanitaria A Establecimientos Educativos Y Universidades, Acta Numero SB06E 706182.

  “Por incumplimiento reiterativo de hallazgos y de la normatividad sanitaria aplicable y vigente, se emite concepto sanitario desfavorable. Hallazgos evidenciados:

  4.1. No realizo mantenimiento garantizando superficies en buen estado en:

  - *Secciones bajas de paredes con deterioro en pintura en área de literario nivel 2, salón provocador y salón artístico nivel 1.*

- *Bordes de paredes con desprendimiento en pintura en área para almacenamiento de material didáctico.*
- *Pared con superficie irregular por ausencia de baldosa en parte externa del salón provocador.*
- *Borde de pared manchado por posible humedad en baño de línea infantil nivel 2.*

4.2.5.3. No realizo mantenimiento garantizando superficies continuas y en buen estado en piso con desprendimiento en pintura en la terraza, incluida la zona de juegos ubicada en la terraza.
7.3.7.7.7.8.9.2.2. No reparo o reemplazo la tapa del tanque del sanitario del baño de línea infantil del nivel 1, garantizando superficies con acabados en buen estado y en materiales que faciliten su limpieza.
9.1.3.9.1.4. No presenta soporte del lavado de desinfección del tanque para almacenamiento de agua potable.
9.2.2. No garantizo adecuadas condiciones de orden en bodega de la terraza.

4.5. No garantiza iluminación suficiente en la bodega para almacenamiento de inventario de la edificación.

Por lo anterior la presunta normatividad infringida es: Ley 9 de 1979 artículos 195, 193, 196, 207. Decreto 1575 de 2007 articulo 10.”

Profesional quien emite el concepto: Diana Carolina Torres Rojas – Ingeniera Ambiental

- En desarrollo de la visita de verificación de condiciones de calidad se realizó recorrido por los espacios pedagógicos, encontrándose riesgos directos a la integridad y seguridad de los niños y niñas, entre ellos: tomacorrientes instalados a la altura de los participantes sin la respectiva protección; filos de columnas sin recubrimiento; vidrio de película de seguridad levantada en el espacio pedagógico Jaguares (segundo nivel); un estante destinada a libros sin el ajuste adecuado a la pared en el espacio Colibrís B; y columnas con filos sin protección en el tercer nivel, específicamente en el área de la huerta.

- Posteriormente la EAS envía correo electrónico a la supervisión del contrato el día 18 de septiembre indicando que:
Desde el CDI Viajeros Mágicos de la entidad CORDIN se informa que el concepto sanitario actual es **No Favorable**. De los seis hallazgos encontrados, cinco ya fueron subsanados y se solicitó nueva visita a la Secretaría de Salud. (Anexan documento de Solicitud visita concepto sanitario dirigida a la Sub Red Centro Oriente).

I. OBLIGACIONES INCUMPLIDAS:

Una vez verificados los documentos que hacen parte del contrato celebrado, aquellos como Estudios Previos, Clausulado contractual general y Clausulado Contractual Específico, se evidenciaron como incumplidas las siguientes obligaciones:

Con base en los hechos verificados durante la visita técnica realizada el día 17 de septiembre de 2025 a la UDS "**CDI Viajeros Mágicos**" Código Cuéntame 1100100135577, administrada por la Entidad CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN Contrato de Aporte No. **11008282025**, se identificaron incumplimientos a las siguientes obligaciones contractuales:

Incumplimiento en la CLÁUSULA 3. **-** *OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO*
3.1.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:

Incumplimiento en el numeral 3.1.2.3.2:

*"Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, **abastecimiento de agua potable** y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya*

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
4.1.4 Eje ambiental
*4.1.4.5 Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o **suministro de agua potable**, de acuerdo con la normatividad vigente."*

Conforme a la inspección realizada por la Secretaría Distrital de Salud, no se evidenció soporte documental que acredite la realización del lavado y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable, requisito indispensable para garantizar la calidad del agua suministrada en la Unidad de Servicio y la prevención de riesgos sanitarios en la población atendida.

MANUAL TÉCNICO MODALIDAD INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA

Incumplimiento en el numeral 2.4.1.5 Componente Ambientes Educativos y Protectores

"Línea 2. Condiciones de infraestructura: una infraestructura debe permitir a los participantes el goce de cada una de las experiencias de la educación inicial, garantizando que los ambientes proporcionen seguridad en sus diferentes dimensiones arquitectónicas, urbanísticas y de accesibilidad, entendida esta, como las condiciones con las que deben contar los entornos para ser comprensibles, utilizados por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad de la forma más natural posible, así como, el fácil y seguro desplazamiento en el espacio, garantizando que no hayan impedimentos.

GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
Estándar 38: El inmueble o espacio cumple con las condiciones de seguridad con relación a los elementos de la infraestructura. Orientaciones para el cumplimiento del estándar:

- *Todos los vidrios de las ventanas, espejos, claraboyas y elementos de frágil resistencia son templados o laminados, y deben contar con películas de seguridad o papel adhesivo (no cinta adhesiva) que recubra la totalidad de la superficie. La protección puede realizarse con películas de seguridad o papel adhesivo de grueso calibre en la totalidad del vidrio o espejo, en el caso de los espejos se debe colocar por la parte de atrás.*
- *Por precaución se deben utilizar topes de seguridad para que las ventanas no abran en su totalidad para reducir el riesgo de caídas en altura.*
- *El piso de la UDS debe ser regular, liso, uniforme y libre de agrietamientos y hendiduras que no represente ningún riesgo de caída de las niñas y los niños. Los pisos diseñados para pasillos internos y externos como escaleras, rampas, baños, cocinas y zonas de juego deben contemplar acabados o adhesivos antideslizantes, el acabado del piso en estas zonas debe permitir una adecuada limpieza y desinfección.*
- *Todos los pisos de los espacios pedagógicos para la atención de las niñas y niños menores de 2 años deben ser de material antideslizante, que amortigüe el impacto en caso de caída y de fácil limpieza. Se puede usar tableta antideslizante, piso de caucho o colocar adhesivos antideslizantes.*
- *Todos los muros y techos deben estar libres de inclinaciones y grietas que representen riesgo de colapso (grietas paralelas al piso o en diagonal, en las columnas o en las vigas) y desprendimiento de sus elementos*
- *Las esquinas puntiagudas en muros se deben proteger con algún elemento que de forma redondeada o pulir para quitarle la punta al muro, lo anterior con la finalidad de minimizar el impacto por causa de un golpe de una niña o niño contra el muro.*
- *Todos los muros, pisos y techos deben ser seguros y estar libres de deterioro por*

humedad y goteras.

- *Todos los tomacorrientes de los espacios donde tienen acceso las niñas y los niños deben contar con protección contra contacto (protección aumentada, tapa ciega a prueba de manipulación, se pueden utilizar tapas ciegas que sean instaladas con tornillos, las protecciones tipo insertables no son recomendadas puesto que pueden ser fácilmente manipuladas por las niñas y los niños), o estar localizados a una altura mayor de 1,50 m.*

En la visita de verificación de condiciones de calidad se identificaron riesgos para la seguridad de los niños y niñas, tales como tomacorrientes sin protección, columnas con filos expuestos, vidrio con película de seguridad levantada, estante sin anclaje a la pared y elementos sin protección en el área de la huerta.

Incumplimiento en el Estándar 16:
"Cuenta con el concepto higiénico sanitario favorable, emitido por la autoridad sanitaria competente.
Orientaciones para el cumplimiento del estándar:
La UDS debe contar con el soporte del concepto higiénico sanitario vigente y favorable expedido por la autoridad sanitaria competente. No se podrá realizar la atención en caso de un concepto higiénico sanitario desfavorable.
En el caso de encontrarse que la UDS presenta un concepto favorable con requerimientos, o favorable condicionado, deberá demostrar el trámite ante la autoridad sanitaria competente para solicitar la nueva visita, y el coordinador de la UDS deberá acreditar las acciones de mejora que permitan subsanar lo identificado por la autoridad sanitaria competente.
Para los servicios de alimentos contratados con terceros o descentralizados, se deberá dar cumplimiento al proceso y el respectivo seguimiento descrito en Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF o documento que lo modifique o sustituya. Así mismo, se deben considerar las orientaciones para el concepto higiénico sanitario de los proveedores de alimentos definidas por la Dirección de Nutrición del ICBF.
En la UDS se debe tener copia del documento en el que acredita el concepto higiénico sanitario favorable del servicio de alimentación tercerizado y este debe cumplir la normativa vigente en la materia, de modo que se garantice la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados."

La UDS presenta concepto sanitario desfavorable, emitido por la autoridad competente, debido al incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias requeridas para la prestación del servicio, lo que exige la adopción de medidas correctivas inmediatas para garantizar la inocuidad, la seguridad y el bienestar de los niños y niñas atendidos.

I. REQUERIMIENTO:

En virtud de lo anterior, se le confiere un término de tres (3) días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación, para que se sirva presentar sus explicaciones o aclaraciones respecto de:

1. Contar con el soporte del concepto higiénico sanitario vigente y favorable expedido por la autoridad sanitaria competente*.* Conforme al *Estándar 16 de la Guía Operativa Del Servicio Centro De Desarrollo Infantil*

- **Evidencia Requerida:** Remitir a la supervisión del contrato el soporte que acredite la ejecución de las adecuaciones y correctivos realizados, incluyendo el registro y/o acta expedida por la Secretaría Distrital de Salud, en la cual conste la emisión del concepto sanitario favorable.

2. Adoptar de manera inmediata las medidas correctivas necesarias para subsanar las observaciones higiénico–sanitarias señaladas en la visita de inspección, dejando constancia de su ejecución mediante registro fotográfico debidamente fechado y soportado.

3. Adoptar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias para subsanar las situaciones encontradas, conforme a lo indicado en el *Estándar 38 de la Guía Operativa Del Servicio Centro De Desarrollo Infantil,* entre ellas:

- Instalación de protecciones en los tomacorrientes ubicados a la altura de los participantes.
- Instalar recubrimientos en las columnas con filos expuestos.
- Reparación del vidrio con película de seguridad levantada en el espacio pedagógico *Jaguares*.
- Ajuste y anclaje a la pared del estante ubicado en el espacio *Colibrís B*.
- Protección de las columnas con filos en el área de la huerta (tercer nivel).

Evidencia Requerida: Remitir soportes que acrediten la ejecución de las acciones correctivas implementadas (fotografías y soportes documentales que sean necesarios)

4. Presentar a la supervisión del contrato, dentro del plazo indicado, un plan de acción con las actividades, responsables y fechas en que se ejecutarán los correctivos necesarios para superar las no conformidades encontradas

El cumplimiento de lo anterior resulta indispensable para el ejercicio de la supervisión contractual, así como para garantizar la correcta planeación, control y verificación de la prestación del servicio, en aras de proteger la salud y bienestar de los beneficiarios.

Así mismo, se solicita adjuntar los documentos o soportes que se estimen pertinentes como prueba con la que se pretenda controvertir o mitigar los incumplimientos, deben estar adjuntos a la respuesta que emitan y radicarla en las instalaciones del centro zonal San Cristóbal Sur ubicado en la Calle 35 Sur No 78 – 58 - Barrio Villa Javier; o , podrán enviar lo antes precisado a los siguientes correos electrónicos: Luz.Goyeneche@icbf.gov.co, Yenny.Malagon@icbf.gov.co, Stefany.nunez@icbf.gov.co.

Es imperativo indicar que el Profesional de apoyo a la Ejecución Técnica y la supervisora de contrato y coordinadora del Centro Zonal San Cristóbal Sur continuará realizando seguimiento permanente a la Entidad, particularmente a los aspectos motivo de requerimiento a fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales, así mismo, se establece que la respuesta y soportes entregados por la Entidad Administradora del servicio, se tendrá como constancia dentro del expediente, en atención al artículo 17 de la ley 1159 de 2007.

Cordialmente,

Luz Dary Goyeneche Bello
Coordinadora Centro Zonal San Cristóbal
ICBF - Regional Bogotá.
Proyectó: Stefany Núñez, Apoyo Jurídico CZ San Cristóbal.
Revisó: Luz Dary Goyeneche Bello, Coordinadora San Cristóbal

Outlook

RESPUESTA REQ 202534004000276791

Desde cdiviajerosmagicos cordin <cdiviajerosmagicoscordin@gmail.com>
Fecha Mié 1/10/2025 11:01 PM
Para Luz Dary Goyeneche Bello <Luz.Goyeneche@icbf.gov.co>; Yenny Paola Malagon Barahona <Yenny.Malagon@icbf.gov.co>; Stefany Janeth Nunez Barrios <Stefany.Nunez@icbf.gov.co>
CC CORPORACION CORDIN <corporacioncordin2@gmail.com>

1 archivo adjunto (2 MB)
RESPUESTA REQ 202534004000276791.pdf;

Cordial Saludo Dra Luz Dary Goyeneche y grupo de supervisión Centro Zonal San Cristóbal

La Corporación para el Desarrollo Integral Humano - Cordin desde su CDI Viajeros Mágicos, a continuación brinda respuesta al requerimiento 202534004000276791, por lo anterior, el equipo profesional de la UDS y la representante legal de la EAS adjunta lo solicitado y con lo suministrado esperamos dar respuesta oportuna, clara y suficiente. gracias por la atención y colaboración prestada.

Gracias por su atención.

La Corporación queda al tanto de cualquier inquietud o solicitud por parte de ustedes.

Cordialmente,

Equipo
Corporación para el Desarrollo Integral Humano
CORDIN

Bogotá D, C. octubre 01 del 2025

Señora
LUZ DARY GOYENECHE BELLO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)
CENTRO ZONAL SAN CRISTOBAL
Supervisora contrato N° 11-00828-2025. Ciudad.

ASUNTO: Respuesta Oficio No: 20253400400027679l del 26 de septiembre del 2025

Reciba un cordial saludo,

En atención referenciado en el asunto, me permito informarle que una vez analizado, revisado y estudiado por parte de la Corporación Para El Desarrollo Integral Humano "CORDIN" / CDI Viajeros Mágicos, respecto al incumplimiento del contrato de aportes 11-00828-2025 suscrito con ICBF y yo Laura Victoria González Abril, identificada con cedula de ciudadanía 51.718.941 de Bogotá, en calidad de Representante Legal le informo que hemos adelantado acciones con todas las partes implicadas de la UDS con respecto a las obligaciones incumplidas asociadas a:

- CLÁUSULA 3. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO 3.1.2.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: Incumplimiento en el numeral 3.1.2.3.2
- CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 4.1.4 Eje ambiental 4.1.4.5
- Manual Técnico Modalidad Institucional: Incumplimiento en el numeral 2.4.1.5 Componente Ambientes Educativos y Protectores.
- Guía Operativa servicio CDI: Estándar 38 y Estándar 16.

Obligaciones que deben cumplirse a cabalidad diariamente según lineamiento ICBF, dado el caso.

Desde la corporación fue prioritario la acción inmediata frente al suceso presentado ya que desde nuestras políticas:

Art.1 Hemos cumplido con la política de Estado para el desarrollo Integral de la Primera Infancia en el marco de doctrina de la Protección Integral de la primera Infancia.

Art.3 (Ley 1098 de 2006), según su finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. Y hasta el momento hemos cumplido en su ejercicio.

Art.4 En la atención integral se ha venido cumpliendo en lo humana, social y materiales garantizando la promoción, potenciación para su desarrollo y con lo establecido en el contrato de aportes, estándares, lineamientos, Manual técnico de la modalidad institucional y la guía operativa del servicio Centro de Desarrollo Infantil del ICBF.

I. Hechos

1. El día 17 de septiembre de 2025 el Enlace de Seguimiento a la Supervisión Técnica la profesional Andry Geraldine Gutiérrez Osorio, realiza visita de verificación de condiciones de calidad a la Unidad de Servicio CDI Viajeros Mágicos identificada con código cuéntame No. 1100100135577, evidenciando lo siguiente:

- La UDS presenta concepto higiénico-sanitario desfavorable de fecha 18 de agosto de 2025, a partir de la visita de inspección realizada por la Subred Centro Oriente en temas de infraestructura. Se observa que la EAS no ha adelantado las adecuaciones solicitadas por la Subred, además, a la fecha de la visita, no había informado esta situación a la supervisión del contrato ni al equipo de apoyo, situación que refleja el incumplimiento de los deberes de reporte y gestión establecidos en el marco contractual.

Conforme al Acta De Inspección, Vigilancia Y Control Higiénico Sanitaria A Establecimientos Educativos Y Universidades, Acta Numero SB06E 706182.

“Por incumplimiento reiterativo de hallazgos y de la normatividad sanitaria aplicable y vigente, se emite concepto sanitario desfavorable. Hallazgos evidenciados”:

4.1. No realizo mantenimiento garantizando superficies en buen estado en:

- Secciones bajas de paredes con deterioro en pintura en área de literario nivel 2, salón provocador y salón artístico nivel 1.
- Bordes de paredes con desprendimiento en pintura en área para almacenamiento de material didáctico.
- Pared con superficie irregular por ausencia de baldosa en parte externa del salón provocador.
- Borde de pared manchado por posible humedad en baño de línea infantil nivel 2.

4.2.5.3. No realizo mantenimiento garantizando superficies continuas y en buen estado en piso con desprendimiento en pintura en la terraza, incluida la zona de juegos ubicada en la terraza.
7.3.7.7.7.8.9.2.2. No reparo o reemplazo la tapa del tanque del sanitario del baño de línea infantil del nivel 1, garantizando superficies con acabados en buen estado y en materiales que faciliten su limpieza.
9.1.3.9.1.4. No presenta soporte del lavado de desinfección del tanque para almacenamiento de agua potable.
9.2.2. No garantizo adecuadas condiciones de orden en bodega de la terraza.

4.5. No garantiza iluminación suficiente en la bodega para almacenamiento de inventario de la edificación.
Por lo anterior la presunta normatividad infringida es: Ley 9 de 1979 artículos 195, 193, 196, 207. Decreto 1575 de 2007 articulo 10.” Profesional quien emite el concepto: Diana Carolina Torres Rojas – Ingeniera Ambiental.

- En desarrollo de la visita de verificación de condiciones de calidad se realizó recorrido por los espacios pedagógicos, encontrándose riesgos directos a la integridad y seguridad de los niños y niñas, entre ellos: tomacorrientes instalados a la altura de los participantes sin la respectiva protección; filos de columnas sin recubrimiento; vidrio de película de seguridad levantada en el espacio pedagógico Jaguares (segundo nivel); un estante destinada a libros sin el ajuste adecuado a la pared en el espacio Colibrís B; y columnas con filos sin protección en el tercer nivel, específicamente en el área de la huerta.
- Posteriormente la EAS envía correo electrónico a la supervisión del contrato el día 18 de septiembre indicando que: Desde el CDI Viajeros Mágicos de la entidad CORDIN se informa que el concepto sanitario actual es No Favorable. De los seis hallazgos encontrados, cinco ya fueron subsanados y se solicitó nueva visita a la Secretaría de Salud. (Anexan documento de Solicitud visita concepto sanitario dirigida a la Sub Red Centro Oriente).

II. Requerimiento

En virtud de lo anterior, se le confiere un término de tres (3) días hábiles, a partir del recibo de la presente comunicación, para que se sirva presentar sus explicaciones o aclaraciones respecto de:

1. Contar con el soporte del concepto higiénico sanitario vigente y favorable expedido por la autoridad sanitaria competente. Conforme al Estándar 16 de la Guía Operativa Del Servicio Centro De Desarrollo Infantil
   - **Evidencia Requerida:** Remitir a la supervisión del contrato el soporte que acredite la ejecución de las adecuaciones y correctivos realizados, incluyendo el registro y/o acta expedida por la Secretaría Distrital de Salud, en la cual conste la emisión del concepto sanitario favorable.

2. Adoptar de manera inmediata las medidas correctivas necesarias para subsanar las observaciones higiénico–sanitarias señaladas en la visita de inspección, dejando constancia de su ejecución mediante registro fotográfico debidamente fechado y soportado.

3. Adoptar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias para subsanar las situaciones encontradas, conforme a lo indicado en el Estándar 38 de la Guía Operativa Del Servicio Centro De Desarrollo Infantil, entre ellas:
   - Instalación de protecciones en los tomacorrientes ubicados a la altura de los participantes.
   - Instalar recubrimientos en las columnas con filos expuestos.
   - Reparación del vidrio con película de seguridad levantada en el espacio pedagógico Jaguares.
   - Ajuste y anclaje a la pared del estante ubicado en el espacio Colibrís B.
   - Protección de las columnas con filos en el área de la huerta (tercer nivel).

   Evidencia Requerida: Remitir soportes que acrediten la ejecución de las acciones correctivas implementadas (fotografías y soportes documentales que sean necesarios).

4. Presentar a la supervisión del contrato, dentro del plazo indicado, un plan de acción con las actividades, responsables y fechas en que se ejecutarán los correctivos necesarios para superar las no conformidades encontradas.

El cumplimiento de lo anterior resulta indispensable para el ejercicio de la supervisión contractual, así como para garantizar la correcta planeación, control y verificación de la prestación del servicio, en aras de proteger la salud y bienestar de los beneficiarios.

III. Respuesta al Requerimiento

A continuación, en calidad de representante legal de la Corporación para el Desarrollo Integral Humano - CORDIN presento ante la supervisión del contrato de aportes 11-00828-2025 las acciones realizadas frente a cada uno de los aspectos relacionados en el requerimiento 20253400400027679l del 26 de septiembre del 2025, así:

1. Contar con el soporte del concepto higiénico sanitario vigente y favorable expedido por la autoridad sanitaria competente.

   Al día de hoy 01 de octubre de 2025, la unidad de servicio aun mantiene concepto sanitario NO FAVORABLE, toda vez que aun no se ha recibido visita de sanidad por parte de la SUBRED CENTRO ORIENTE, a continuación damos a conocer la gestión realizada para agilizar la visita y obtener el concepto sanitario FAVORABLE:

   - Siendo 18 de septiembre de 2025, la profesional en nutrición del CDI Viajeros Mágicos; Claudia Torres, se acerca a la sede de la SUBRED CENTRO ORIENTE ubicada en la Av. 1 de mayo # 8ª – 58, con el propósito de radicar la solicitud de la visita para concepto sanitario, la solicitud quedo registrada bajo radicado: **SISSCO-2025-CE-025531.** y se remite vía correo electrónico el jueves 18/09/2025 a la supervisora del contrato la Dra. Luz Dary Goyeneche.
   - Siendo 23/09/2025 se establece comunicación con la profesional Derly Ruiz (contacto con quien también se gestionó jornada de vacunación en el mes de agosto), con el fin de validar la gestión necesaria para acelerar la visita de sanidad, la profesional nos apoya con el diligenciamiento de un formato de priorización a la solicitud.
   - Siendo 25/09/2025 la profesional Derly Ruiz, nos informa que la programación de la visita se realizara durante los primeros días del mes, toda vez que por fechas la entidad se encuentra en cierre de metas.
- Siendo 01 de octubre de 2025 la auxiliar administrativa Susan García, se acerca a la sede de la SUBRED CENTRO

ORIENTE, con el fin de validar el estado de la solicitud, a lo cual el referente territorial manifiesta que a la fecha no cuenta con talento humano contratado, toda vez que se encuentran en modificación de convenios. Por tal motivo, aunque la solicitud de visita tiene la clasificación de "priorizada", esta solo se puede adelantar cuando se definan los contratos de los colaboradores pertenecientes a la SUBRED CENTRO ORIENTE.

En vista de lo anterior, el CDI Viajeros Mágicos se encuentra a la espera de la visita de sanidad por parte de la entidad correspondiente y adelantado la subsanación de cada uno de los hallazgos emitidos.

2. Adoptar de manera inmediata las medidas correctivas necesarias para subsanar las observaciones higiénico–sanitarias señaladas en la visita de inspección.

Los hallazgos emitidos en el concepto sanitario del 15/08/2025, fueron subsanados en el transcurso del mes de agosto y septiembre, puntualmente con relación al ítem *"4.2.5.3. No realizo mantenimiento garantizando superficies continuas y en buen estado en piso con desprendimiento en pintura en la terraza, incluida la zona de juegos ubicada en la terraza."* La EAS quiere resaltar que este mismo ítem se vio afectado en el concepto sanitario emitido el 02/04/2025, por lo cual la entidad busco distintas estrategias de subsanación, recibiendo las siguientes respuestas:

Con ICBF:

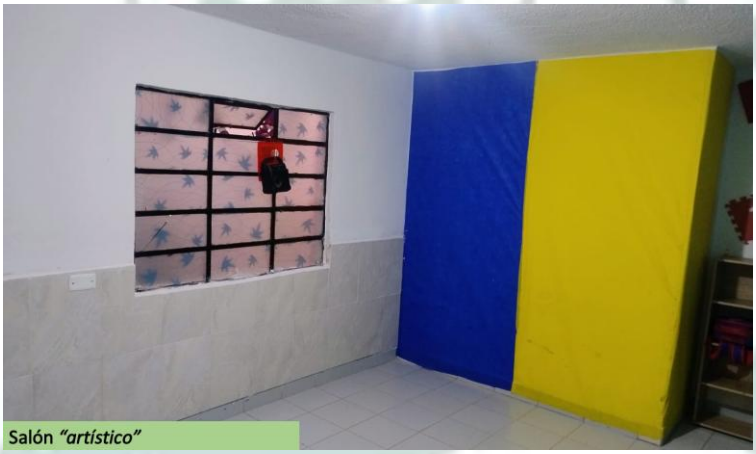
- Durante la distribución de elementos de dotación del operador manos amigas, efectuada en el mes de abril, el CDI Viajeros Mágicos por medio de la coordinadora Karen Salazar solicito verbalmente al profesional Walter López que se nos entregaran la totalidad de tapetes puzzle disponibles, a lo cual el indico que solo podíamos acceder a la mitad de los elementos ya que la otra mitad le correspondía a la entidad Parques del Canadá, si bien hablamos de un faltante de 15 paquetes, aunque esta cantidad no era suficiente para cubrir la totalidad de la terraza, si hubiese sido de gran ayuda para cubrir la mitad del espacio.
- Durante los comités operativos socializados por la coordinadora del CDI ; Karen Salazar, se informó a las profesionales de enlace de apoyo a la supervisión técnica y financiera de la posibilidad de acceder a los ahorros o a las inejecuciones del contrato y efectuar el arreglo del suelo de la terraza, sin embargo, frente a esta solicitud se notificó que únicamente se podía hacer uso de los ahorros del contrato, con este dinero la entidad priorizo la colocación de las cámaras de seguridad.

- Siendo 18/09/2025 se remite un correo a la actual supervisión del contrato de aportes solicitando un comité extraordinario en el cual se pueda definir la viabilidad del uso de los recursos del instituto para el arreglo del suelo de la terraza, a la fecha la EAS no ha recibido respuesta a dicho correo.

Con los propietarios del inmueble

- Al momento que se toma en arriendo la casa, el piso de la terraza NO SE OBSERVA DETERIORADO, es posterior a los momentos de limpieza, en donde el talento humano se percató del levantamiento del suelo al identificar esta situación en mi calidad de RL me comunico con el propietario de la casa quien me expresa que él no puede realizar este arreglo en calidad de propietario, ya que corresponde a una necesidad del servicio mas no un daño de infraestructura original.
- Dada la actual contingencia establezco nuevamente un encuentro con el propietario de la casa en donde presento y doy a conocer la actual situación, esto logra persuadir al propietario quien cede al arreglo y se llega al acuerdo del mantenimiento, en vista de la amplitud del espacio, el uso de altas cantidades de material y la mano de obra, en común acuerdo se concluye que este arreglo solo se puede realizar cuando no se cuente con la prestación del servicio (semana de receso o en el mes de diciembre). Lo anterior, quedando consignado por medio de correo electrónico.

<table>
<tr><td colspan="2">4.1. No realizo mantenimiento garantizando superficies en buen estado en:</td></tr>
<tr><td>Secciones bajas de paredes con deterioro en pintura en área de literario nivel 2, salón provocador y salón artístico nivel 1.</td><td>
Salón “provocación”</td></tr>
</table>

	 Salón *"Literatura"*  Salón *"artístico"*
Bordes de paredes con desprendimiento en pintura en área para almacenamiento de material didáctico.	 Cubrimiento de bordes de pared

Pared con superficie irregular por ausencia de baldosa en parte externa del salón provocador.	 Colocación de baldosa exterior
Borde de pared manchado por posible humedad en baño de línea infantil nivel 2.	 Reparación techo
4.2.5.3. No realizo mantenimiento garantizando superficies continuas y en buen estado en piso con desprendimiento en pintura en la terraza, incluida la zona de juegos ubicada en la terraza.	  Inhabilitación tercer piso

7.3.7.7.7.8.9.2.2. No reparo o reemplazo la tapa del tanque del sanitario del baño de línea infantil del nivel 1, garantizando superficies con acabados en buen estado y en materiales que faciliten su limpieza.	 Reparación de tapa del tanque
9.1.3.9.1.4. No presenta soporte del lavado de desinfección del tanque para almacenamiento de agua potable.	 
9.2.2. No garantizo adecuadas condiciones de orden en bodega de la terraza.	 Reorganización de bodega en el tercer piso

4.5. No garantiza iluminación suficiente en la bodega para almacenamiento de inventario de la edificación.	 Iluminación en bodega de desuso

3. Adoptar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias para subsanar las situaciones encontradas, conforme a lo indicado en el Estándar 38 de la Guía Operativa Del Servicio Centro De Desarrollo Infantil.

Instalación de protecciones en los tomacorrientes ubicados a la altura de los participantes.	 Cubrimiento de tomacorrientes
Instalar recubrimientos en las columnas con filos expuestos.	 Recubrimiento de columnas

Reparación del vidrio con película de seguridad levantada en el espacio pedagógico Jaguares.	
Ajuste y anclaje a la pared del estante ubicado en el espacio Colibrís B.	 Mueble anclado a la pared
Protección de las columnas con filos en el área de la huerta (tercer nivel).	 Recubrimiento de columnas

4. Plan de acción con las actividades, responsables y fechas en que se ejecutarán los correctivos necesarios.

PLAN DE ACCIÓN			
ACTIVIDAD	**RESPONSABLE**	**FECHA**	**EVIDENCIA**
Solicitud concepto sanitario: Teniendo en cuenta los tiempos de atención de la SUBRED, la profesional en nutrición de la UDS se acerca de manera presencial a radicar el oficio con la solicitud de visita, la cual queda registrada bajo radicado **SISSCO-2025-CE-025531**	Unidad de Servicio	18/09/2025	
Inhabilitación tercer piso: Como medida inmediata, la Representa Legal de la Corporación, emite comunicado frente a la decisión de restricción del acceso de los niños y niñas al tercer piso. Hasta que el suelo cuente con las medidas de seguridad y protección propias para los participantes del servicio.	EAS Corporación CORDIN	18/09/2025	
Comunicación con propietarios del inmueble: La Corporación CORDIN, genera encuentro con los propietarios de la vivienda el 24/09/2025, en donde se acuerda el mantenimiento completo del suelo del tercer piso durante el receso de los participantes.	EAS Corporación CORDIN	Semana de receso	

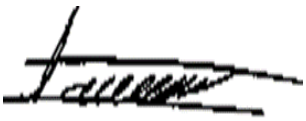
Adecuaciones hallazgos visita concepto sanitario y visita condiciones de calidad ICBF: El TH perteneciente al CDI apoya en la ambientación de los espacios pedagógicos, con el propósito de generar agrado y estética a los mismos.	Unidad de Servicio	19/09/2025	
Adecuaciones hallazgos visita concepto sanitario y visita condiciones de calidad ICBF: La Corporación CORDIN, contrata a un maestro de construcción quien realiza arreglos locativos relacionados a: - Reparación de humedad - Colocación de baldosas - Colocación de iluminación - Inhabilitación de tomacorrientes - Anclaje de mueble	EAS Corporación CORDIN	19 al 21 de septiembre de 2025	 
Sensibilización con el TH: La coordinadora del CDI, se reúne con el TH del CDI, con el fin de sensibilizar a las colaboradoras frente a la aplicabilidad de los protocolos de seguridad establecidos en el plan de gestión de riesgos y accidentes del CDI Viajeros Mágicos.	Unidad de Servicio	22/09/2025	

Anotaciones

Lo anterior, da cuenta del compromiso y de las acciones que se han adelantado como Entidad, con el claro propósito de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tenemos estipuladas en el contrato vigente con el ICBF y como evidencias frente al mismo se anexan soportes de todas las acciones realizadas, en el siguiente orden:

- Solicitud visita concepto sanitario.
- Comunicado inhabilitación tercer piso.

Agradezco su atención



LAURA VICTORIA GONZALEZ A.

Representante Legal

CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN TEL: 3143920439

NIT 830.072.816-2

SISSCO-2025-CE-025531

Cordin
Corporación para el Desarrollo Integral Humano
NIT 830.072.816-2

Centro Oriente E.S.E.
NIT. 900959051-7
18 SEP 2025
USS:
NOMBRE:
FIRMA:
CORRESPONDENCIA RECIBIDA EN VENTANILLA

Bogotá D.C. septiembre 18 de 2025

SEÑORES
Secretaria distrital de Salud – SUB RED CENTRO ORIENTE
Ciudad

Ref.: Solicitud visita concepto sanitario.

Por medio de la presente solicitamos a ustedes la visita para emitir el concepto sanitario, del espacio en el que presta servicio el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Viajeros Mágicos perteneciente a la Corporación para el Desarrollo Integral Humano / CORDIN, quien tiene un convenio con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la modalidad Institucional, servicio CDI con arriendo. A continuación, se relaciona la ubicación del lugar:

Dirección: Calle 41ª sur # 1D este – 68
Barrio: San Martin de Loba
Localidad: San Cristóbal sur
Celular: 3143920439

Agradezco la atención prestada

LAURA VICTORIA GONZALEZ ABRIL
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN
NIT: 830.072.816-2

Powered by CamScanner

Corporación para el desarrollo Integral Humano
Nit: 830.072.816-2

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - ICBF

VIAJEROS MÁGICOS

Bogotá D, C 18 se septiembre de 2025

Boletín Institucional

Corporación Cordin – Compromiso con la Infancia

Restauración de espacios en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) ICBF

Extremar el cuidado y la protección de las infancias: una responsabilidad compartida

Desde la Corporación Cordin extendemos este comunicado con el propósito de informar a todo el talento humano, familias, comunidad pertenecientes y cercanos del CDI Viajeros Mágicos, que, por motivos de seguridad y bienestar para nuestros niños y nuestras niñas participantes del servicio, a partir del día de hoy 18 de septiembre del presente año el tercer piso queda **COMPLETAMENTE INHABILITADO** para el acceso de los participantes, esto se traduce en que hasta no contar con los mantenimientos y adecuaciones del piso, NO se permite el ingreso de los niños y las niñas bajo ningún motivo.

Dentro de nuestro papel como adultos responsables somos los llamados a crear espacios seguros, amorosos y enriquecedores, donde cada niño y niña se sienta protegido, valorado y respetado, esta labor exige sensibilidad, compromiso y una mirada constante hacia su bienestar integral, por lo cual, La Corporación CORDIN toma esta decisión. Dado esto, se invita al equipo pedagógico en hacer uso de los pisos 1 y 2 del CDI y aprovechar los demás espacios pedagógicos dispuestos para el disfrute de las experiencias significativas, recuerden que es nuestro deber proveer estrategias de seguridad que garanticen la protección física y emocional de la infancia y por ello, hacemos un llamado a extremar los cuidados, reforzar los protocolos y actuar siempre con conciencia, responsabilidad y vocación.

La infancia merece lo mejor de nosotros.

LAURA VICTORIA GONZALEZ A.
Representante Legal
CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN
NIT 830.072.816-2

Outlook

CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

Desde cdiviajerosmagicos cordin <cdiviajerosmagicoscordin@gmail.com>
Fecha Vie 3/10/2025 1:53 PM
Para Luz Dary Goyeneche Bello <Luz.Goyeneche@icbf.gov.co>
CC Stefany Janeth Nunez Barrios <Stefany.Nunez@icbf.gov.co>; Yenny Paola Malagon Barahona <Yenny.Malagon@icbf.gov.co>; Erika Patricia Gonzalez Ahumada <Erika.Gonzalez@icbf.gov.co>; CORPORACION CORDIN <corporacioncordin2@gmail.com>

1 archivo adjunto (6 MB)
CONCEPTO SANITARIO OCTUBRE 2025.pdf;

No suele recibir correo electrónico de cdiviajerosmagicoscordin@gmail.com. Por qué es esto importante

Cordial saludo Dra. Luz Dary Goyeneche y grupo de supervisión Centro Zonal San Cristóbal.

Desde la Corporación para el Desarrollo Integral Humano - CORDIN, informamos que el día de hoy recibimos visita de concepto sanitario por parte de la SUBRED CENTRO ORIENTE, en donde se emite concepto FAVORABLE para nuestro CDI Viajeros Mágicos. Con ello se da respuesta completa al REQ 20253400400027679l y quedamos al tanto del cierre del mismo.

Gracias por su atención.
Buen dia.

Cordialmente,

Karen Yulied Salazar Hernández
Coordinadora CDI Viajeros Mágicos
CORDIN

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a establecimientos educativos y universidades

Acta Número SB06E 706244

E.S.E.: SUBRED CENTRO ORIENTE Fecha: DD MM 2025

1. CÉDULA DEL ESTABLECIMIENTO

ID Establecimiento:	Número de Inscripción:	Número de carpeta:
831187	SB0006457 9	831187

Razón social: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN

Nombre del establecimiento: CDI VIAJEROS MAGICOS

NIT: 830072816 -DV: 2 Sede: CDI SAN MARTIN DE LOBA

Dirección: CL 41A SUR 1D 68 ESTE.

Ubicación: NO APLICA.

Localidad: SAN CRISTOBAL. UPZ: LA GLORIA

Barrio: SAN MARTIN DE LOBA Teléfonos 3143920431.

Correo electrónico para notificación* CDIVIAJEROSMAGICOSCORDIN@GMAIL.COM.

Nombre propietario: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN

Tipo de documento: C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☒ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ Número documento: 830072816 - 2

Nombre representante legal: LAURA VICTORIA GONZALEZ ABRIL.

Tipo de documento: C.C. ☒ C.E. ☐ NIT ☐ PEP ☐ PS ☐ PTP ☐ Número documento: 51718941

Dirección de notificación: CL 41A SUR 1D 68 ESTE

Presenta matrícula mercantil del establecimiento: SI ☐ NO ☒

Línea de intervención: CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO

Intervención: ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PRECESCOLAR, BASICA Y MEDIA (JARDIN INFANTIL)

Tipo de establecimiento: JARDIN INFANTIL (PÚBLICO) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR)

Número de trabajadores: 9 Horario: Diurno ☒ Nocturno ☐ 24 horas ☐ Otro:

Días de funcionamiento: Lunes a viernes ☒ Domingo a domingo ☐ Fin de semana ☐ Otro:

VISITA	DÍA	MES	AÑO	CONCEPTO	MEDIDA SANITARIA SI	MEDIDA SANITARIA NO
Visita 1	02	09	2025	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS		X
Visita 2	15	08	2025	DESFAVORABLE		X
Visita 3						
Visita 4						

MOTIVO DE LA VISITA

Programación ☐	Fecha: 18-09-2025 Solicitud del interesado ☒ Número de radicado: SISSCO-7025 CE-025531	Asociada a peticiones, quejas y reclamos ☐ Número de radicado:
Solicitud oficial Número de radicado: ☐	Evento de interés en salud pública ☐	Solicitud de práctica de pruebas/ Procesos sancionatorios admin ☐

Otro: ☐ Especifique:

*Al suministrar esta información, se autoriza la notificación electrónica

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

Powered by CamScanner

2. MODALIDAD	
2.1 Jardines Cofinanciados.	
2.2 Jardines Secretaría de Integración Social (SDIS).	
2.3 Jardines Sociales.	
2.4 Centro de Desarrollo Integral Familiar CDIF (Jardin Rural). Secretaría de Integración Social	
2.5 Jardin infantil	
2.6 Jardin infantil casa de pensamiento intercultural.	
2.7 Centro AMAR.	
2.8 CDI (Centro de Desarrollo Infantil del Instituto de Bienestar Familiar).	X
2.9 Otro.	
2.10 Cual?.	
Tipo	
2.11 Privado.	
2.12 Público.	X

SERVICIOS ADICIONALES		
Aspectos a verificar	Cumplimiento	
2.13 El establecimiento cuenta con servicios adicionales?	SI	NO

2.14 Señale con una (X) los servicios adicionales evidenciados	
2.14.1 Lavado de prendas en seco.	
2.14.2 Estéticas.	
2.14.3 Peluquería.	
2.14.4 Carpinteria.	
2.14.5 Mantenimiento de maquinaria y equipos; incluye las siguientes actividades distribución de combustibles, cambio de aceite, taller de ornamentación, taller de pintura, taller de mecánica.	
2.14.6 Pesebreras.	
2.14.7 Consultorio Veterinario, si cuentan con pesebreras y Caniles se vigilan en la misma intervención.	
2.14.8 Clínica Veterinaria si cuentan con pesebreras y caniles se vigilan en la misma intervención.	
2.14.9 Piscina, Jacuzzi.	
2.14.10 Baños turcos, sauna.	
2.14.11 Gimnasio.	
2.14.12 Planta tratamiento agua potable (Pozos).	
2.14.13 Anfiteatros (Animales y Humanos).	
2.14.14 Restaurantes, cafeterías y expendios de licor – bar	X
2.14.15 Expendio de productos farmacéuticos y suplementos dietarios.	
2.14.16 Prestación de servicios de salud	
2.14.17 Otro cual?_____	

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Powered by CamScanner

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a establecimientos educativos y universidades

Acta Número
SB06E 706244

3. INFORMACIÓN GENERAL		
Aspecto a verificar	Cumplimiento	Hallazgos
3.1 Jornadas.	A B C D	
3.2 Nivel.	E F G H I	
3.3 Número de cursos.	4	
3.4 Número promedio de estudiantes por jornada.	65	
3.5 Número de docentes.	4	
3.6 Número de administrativos.	2	
3.7 Número de aulas.	5	

4. CONDICIONES LOCATIVAS (Título IV Saneamiento de Edificaciones Ley 9 de 1979 y reglamentación)					
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
4.1 La clase de calidad de materiales que cubren los muros y techos es acorde al uso observado en cada espacio, se mantiene en buen estado de conservaciòn y limpieza	1	2	3	4	corrigio hallazgo anterior.
4.2 La clase y calidad de los materiales utilizados en los pisos es acorde al uso observado en cada espacio y estos se proveen de sistemas que faciliten el drenaje de líquidos, evitando acumulación	1	2	3	4	
4.3 Se cuenta con señalización y demarcación de áreas internas y comunes.	1	2	3	4	
4.4 Las áreas de circulación están claramente demarcadas, para el transito seguro de las personas y están provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.	1	2	3	4	
4.5 La iluminación natural o artificial observada en cada espacio es suficiente para garantizar adecuadas condiciones de visibilidad acorde al uso.	1	2	3	4	corrigio hallazgo anterior.
4.6 Las instalaciones del almacenamiento de insumos y y herramientas son adecuadas y seguras.	1	2	3	4	corrigio hallazgo anterior.

5. ÁREAS DE RECREACIÓN					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
5.1 Existe área propia.	SI		NO		—
5.2 Las zonas verdes están en buen estado y limpias.	1	2	3	4	Sin zonas verdes
5.3 Las zonas duras se encuentran en buen estado y no representa riesgo de accidentes.	1	2	3	4	
5.4 Los juegos, juguetes, material didáctilo y material lúdico son en material se mantienen limpios y no presentan riesgo.	1	2	3	4	

6. LABORATORIOS (QUÍMICA, FÍSICA, BIOLOGÍA)					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
6.1 Cuenta con áreas exclusivas y/o separadas.	SI		NO		Sin laboratorios
6.2 Las áreas de los laboratorios del establecimiento se encuentran separadas, delimitadas y para uso exclusivo para el desarrollo de las actividades	1	2	3	4	
6.3 Los pisos, paredes y techos son de materiales sólidos, de fácil limpieza, resistentes a factores ambientales y se encuentran en buen estado. (Art 91 Ley 9 de 1979)(Art 195 Ley 9 de 1979)	1	2	3	4	
6.4 Cuenta con un área para el almacenamiento seguro de sustancias químicas y reactivos utilizados en el laboratorio.(Art 121 Ley 9 de 1979)	SI		NO		
6.5 Cuenta con procedimientos en caso de derrames o accidentes con sustancias químicas (Art 102 Ley 9 de 1979	1	2	3	4	
6.6 Cuenta con equipos para la extracción de vapores orgánicos e inorgánicos de acuerdo a las pruebas realizadas en los laboratorios	SI		NO		

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado	A. Única	B. Mañana	C. Tarde	D. Nocturna	E. Preescolar	F. Primaria	G. Secundaria	H. Técnica	I. Universitario

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Powered by CamScanner

Continuación 6. LABORATORIOS (QUÍMICA, FÍSICA, BIOLOGÍA)					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
6.7 Las instalaciones y redes están diseñada, construidas e instaladas de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.	1	2	3 X	4	
6.8 El personal docente y estudiantil cuenta con los elementos de protección personal para la elaboración de las pruebas de laboratorio.(Art 85 y 123 Ley 9 de 1979)	1	2	3 X	4	
7. INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS					
Aspecto a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
7.1 Número de aparatos sanitarios.	8				6 sanitarios, 4 lavamanos
7.2 El numero y tipo de aparatos sanitarios esta de acuerdo con el numero y requerimientos de las personas servidas.	1 X	2	3	4	
7.3 El establecimiento cuenta con servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la higiene personal, separados por sexo, en correcto funcionamiento, limpios y en cantidad suficientes (inodoros lavamanos y Ducha). Art 50 Resolución 14861 de 1985) (Art 212 Ley 9 de 1979)	1 X	2	3	4	corrige hallazgo anterior.
7.4 Se cuenta con aparatos sanitarios (Lavamanos, sanitarios, pocetas, etc). Suficientes de acuerdo con la capacidad demandada y suministra la dotación de elementos personal (Jabón, papel higiénico, medios de secado de manos, entre otras)	1 X	2	3	4	
7.5 Los servicios sanitarios cuentan con sistemas de ventilación adecuados.	1 X	2	3	4	
7.6 Los sistemas de desagüe permiten un rápido escurrimiento de los residuos líquidos, evitan obstrucciones, presencia de animales y escape de líquidos.	1 X	2	3	4	
7.7 Los servicios sanitarios se mantienen en buen estado y limpieza, para evitar problemas higiénicos - sanitarios.	1 X	2	3	4	corrige hallazgo anterior
7.8 En los baños se garantizan las condiciones de aseo y mantenimiento.	1 X	2	3	4	
8. SERVICIO DE REFRIGERIOS ESCOLARES					
8.1 Existe un área para recepción los refrigerios con ventilacion, estibas, planillas de registros	SI		NO X		sin servicio de refrigerio escolar.
8.2 La zona cuenta con separación fisica de aquellas áreas supseptibles de ser contaminadas.	1	2	3 X	4	
8.3 Se lleva registro de control de proveedores que contengan cono mínimo datos como: fecha y hora de hora de ingreso, control de temperaturas, proveedor, y rotulado. planillas de proveedores.	1	2	3 X	4	
8.4 La persona que recibe y entrega los refrigerios cumple con las practicas higiénicas y requisitos exigidos en la resolución 2674 del 2013 (dotación, capacitación y estado de salud)	1	2	3 X	4	
9. SANEAMIENTO BÁSICO (FONTANERÍA, MANEJO DE RESIDUOS, CONTROL DE PLAGAS, LIMPIEZA)					
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
9.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA					
9.1.1 El establecimiento se encuentra conectado a al red del sistema de acueducto u otro sistema alternativo	1 X	2	3	4	
9.1.2 Cuenta con sistema de almacenamiento de agua potable.	SI X		NO		Tanque elevado + 500 L lavado por Fumindus-
9.1.3 Fecha ultimo lavado.	DD	MM	AA 2025		strial ABC - SAS

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Powered by CamScanner

Continuación 9. SANEAMIENTO BÁSICO (FONTANERÍA, MANEJO DE RESIDUOS, CONTROL DE PLAGAS, LIMPIEZA)					
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
9.1.4 Las instalaciones internas de distribución y almacenamiento están diseñadas y construidas de modo que se preserve al calidad de agua y se garantice su suministro sin ruido, en cantidad y presión suficiente en los puntos de consumo(Decreto 1575 de 2007 y resolución 2115 de 2007)	1 ✓	2	3	4	
9.1.5 Indique la forma en que garantiza el suministro de agua potable.	A ✓	B	C		Acueducto.
9.2 ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN					
9.2.1 Los tanques de agua son impermeables, no presentan infiltraciones, están debidamente protegidos de contaminantes externos, cuentan con medios que permiten el ingreso para su mantenimiento, están ubicados en àreas que permiten el lavado y desinfección.	1 ✓	2	3	4	
9.2.2 El establecimiento se mantiene en orden, aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfección para la instalaciones, equipo y elementos documentado e implementado (procedimientos, plantillas, concentraciones y registros). (art 207 ley 9 de 1979)	1 ✓	2	3	4	Implementa. procedimientos de limpieza y desinfección.
9.3 DISPOSICIÓN DE RESIDUOS LÍQUIDOS					
9.3.1 Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que permitan escurrimiento, eviten obstrucciones, impida el paso de gases y animales de la red pública al interior, no permitan el vaciamiento, el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente, se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable (Art 177 Ley 9 1979)	✓ 1	2	3	4	
9.4 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS					
9.4.1 Se cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos generados, diseñado e implementado según lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia (Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, Decreto 780 de 2016)	1 ✓	2	3	4	Implementa. procedimientos de manejo de residuos.
9.4.2 Se realiza segregación, identificación (embalaje, envasado y etiquetado) de los residuos generados y cumple con el código de colores	1 ✓	2	3	4	
9.4.3 Cumple con los requisitos de dotación e infraestructura para el traslado, almacenamiento, aprovechamiento y/o tratamiento de residuos generados al interior del establecimiento.	1 ✓	2	3	4	
9.4.4 Se evidencia recolección de todos los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con el establecimiento. (Título 2 del Decreto Único 1077 de 2015, Decreto 780 de 2016)	1 ✓	2	3	4	
9.5 CONTROL DE PLAGAS					
9.5.1 Cuenta con procedimiento para el manejo integral de plagas, los soportes de verificación e implementación de controles físicos, químicos y/o biológicos	1 ✓	2	3	4	ultimo control preventivo 02-09-2025 realizado por: Fumigaciones ABC SAS.
10. CONDICIONES DE SEGURIDAD- GESTION DEL RIESGO					
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
10.1 Existe plan de gestión del riesgo de desastres documentado e implementado .(Artículo 2.3.1.5.2.1 Decreto 2157 de 2017)	1 ✓	2	3	4	

1. Cumple	2. No Cumple	3. No Aplica	4. No Observado	A. Sistema de abastecimiento	B. Carrotanque	C. Otros

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD
BOGOTÁ

Powered by CamScanner

Continuación 10. CONDICIONES DE SEGURIDAD- GESTION DEL RIESGO						
Aspectos a verificar	Cumplimiento				Hallazgos
10.2 Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y circulación de personas, servicios, seguridad, salidas de emergencia, etc. (Art 52 Resolución 14861 de 1985)	1 X	2	3	4	
10.3 El establecimiento cuenta con sistemas para la contención de derrames de sustancias químicas en el laboratorio	1	2	3 X	4	
10.4 El establecimiento tiene alarma de emergencia.(Art 52 Resolución 14861 de 1985)	1 ✓	2	3	4	
10.5 La institución cuenta con extintores o gabinetes contra incendios cargados y debidamente señalizados en perfecto estado de funcionamiento. (Art 205 Ley 9 de 1979) (Art 52,54 Resolución 14861 de 1985)	1 ✓	2	3	4	vence 2016 Abril
10.6 Cuenta con área de enfermería para primeros auxilios(Art 214 Ley 9 de 1979)	1 ✓	2	3	4	
10.7 Existe botiquín completo de primeros auxilios.(Art 127 Ley 9 de 1979)	1 ✓	2	3	4	

11. EXIGENCIAS	SI	NO
		X

11.1 Descripción de las exigencias:

Se realiza visita de inspección, vigilancia y control donde se observa que corrigio hallazgos anteriores y cumple con los exigencias contenidas en esta acta por lo anterior se emite concepto sanitario Favorable.

1. Cumple | 2. No Cumple | 3. No Aplica | 4. No Observado

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co

Powered by CamScanner

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá
Subsecretaría de Salud Pública
Acta de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria a establecimientos educativos y universidades

Acta Número
SB06E 706244

Continuación 11.1 Descripción de las exigencias:

11.2 Concepto sanitario de la visita: Favorable [x] Favorable con requerimientos* [ ] Desfavorable [ ]

*El establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos sanitarios establecidos en las normas vigentes, pero las condiciones sanitarias evidenciadas no conllevan a un riesgo inminente para la salud humana.

11.3 Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se concede un plazo de _____ días, contados a partir de día ___ del mes de _____ de _____, que vence el día _____ del mes de _____ de _____. De acuerdo a la ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes.

11.4 Observaciones de quien atiende la visita:

Ninguna

11.5 Observaciones de quien realiza la visita: Se realiza visita por solicitud del interesado. Según radicado. 3SSSCO-2025-CE-025331 de Fecha: 18-09-2025 ver anexo. nota: el área del 3 nivel se encuentra deshabilitada.

12. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Clausura temporal total	[ ]	Suspensión total de trabajos o servicios	[ ]
Clausura temporal parcial	[ ]	Decomiso	[ ]
Suspensión parcial de trabajos o servicios	[ ]	Congelación	[ ]
Destrucción o desnaturalización	[ ]		

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los colaboradores y personas que intervinieron en la visita, hoy (día/mes/año) 03/10/2025, en Bogotá D. C.

POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA	POR PARTE DE LA AUTORIDAD SANITARIA
Nombre: Laura Gomez Molina	Nombre:
Tipo de documento: CC	Tipo de documento:
Número de documento: 52412186	Número de documento:
Profesión u oficio: Ingeniera Sanitaria	Profesión u oficio:
Firma:	Firma:
POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO	**TESTIGO**
Nombre: Karen Yuliet Salazar Hernandez	Nombre:
Tipo de documento: C.C.[ ] C.E.[ ] NIT[ ] PEP[ ] PS[ ] PTP[ ]	Tipo de documento: C.C.[ ] C.E.[ ] NIT[ ] PEP[ ] PS[ ] PTP[ ]
Número de documento: 1022369545	Número de documento:
Cargo: Representante legal[ ] Propietario[ ] Encargado[ ]	Firma:
Firma:	

NOTA 1: "En concordancia con lo establecido en el articulo 47 de la ley 1437 de 2011, se da por comunicado que la imposición de un concepto sanitario desfavorable y/o de una medida sanitaria de seguridad de la ley 9 de 1979, se iniciará una Investigación Administrativa en Salud, conforme los términos establecidos en el articulo 52 de la ley 1437 de 2011"
NOTA 2: "La Adulteración, el uso fraudulento, el suministro y consignación de información falsa, registrada en el presente documento o sus anexos, acarreara las responsabilidades de ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y ss. del Código Penal Colombiano y Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario"

Impresión: Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

Cra 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090

SECRETARÍA DE SALUD BOGOTÁ

Powered by CamScanner

Outlook

CIERRE REQUERIMIENTO RADICADO No. 202534004000314461

Desde Stefany Janeth Nunez Barrios <Stefany.Nunez@icbf.gov.co>
Fecha Lun 3/11/2025 10:37 AM
Para cdiviajerosmagicos cordin <cdiviajerosmagicoscordin@gmail.com>
CC Luz Dary Goyeneche Bello <Luz.Goyeneche@icbf.gov.co>; Yenny Paola Malagon Barahona <Yenny.Malagon@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (190 KB)
Cierre de Requerimiento - Cordin - 202534004000314461.pdf;

Cordial saludo,

Señores CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN, con base en lo establecido en la ***"GUÍA GENERAL PARA EL EJERICICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF V3***", a través del cual se precisa los deberes de la supervisión indicando que el ejercicio de la misma implica el seguimiento al cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista/conveniente***. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato/convenio, o cuando tal incumplimiento se presente***.

Por lo anterior, la supervisora del Contrato de Aporte No. **11008282025**. y en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ordenadora del Gasto, en concordancia con las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia y en ejercicio del deber de **VERIFICAR** permanentemente el nivel del cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, me permito remitir el **CIERRE DEL REQUERIMIENTO RADICADO No. 202534004000314461.**

Cordialmente,

Stefany Janeth Núñez Barrios
Abogada Contratista
Primera Infancia
ICBF Centro Zonal San Cristóbal
Carrera 6 No 5b-04 Sur, Barrio Villa Javier, Bogotá D.C.
Teléfono: 601 4377630 Ext. 120005
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número

Radicado No:
20253400400031446l

Bogotá D.C., 2025-10-29

SEÑORES: CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN
REPRESENTANTE LEGAL: LAURA VICTORIA GONZÁLEZ ABRIL
NIT: 830.072.816
CONTRATO DE APORTE No. 11008282025
DIRECCION: CALLE 41ª SUR # 1D-68 ESTE
TELEFONO: 3143920439
CORREO: cdiviajerosmagicoscordin@gmail.com

ASUNTO: CIERRE REQUERIMIENTO OFICIO RADICADO NO. 20253400400027679l NOTIFICADO EL 29 SEPTIEMBRE DE 2025 EAS CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN NIT No. 830.072.816, CONTRATO DE APORTE No. 11008282025.

Cordial Saludo,

Obrando en mi calidad de Coordinadora del Centro Zonal San Cristóbal Sur y en uso de las facultades que derivan de la Supervisión de los contratos asignados, en concordancia con las disposiciones de la "*Guía de supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF Versión 3*", comunica el resultado de la revisión de la información y documentación aportada por usted, dentro del requerimiento mencionado en el asunto, en el cual se describieron hechos que evidenciaron como incumplidas algunas obligaciones, respecto a la respuesta dada por la EAS CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN NIT No. 830.072.816, y los soportes aportados, se precisa:

I. El requerimiento aludido en el asunto es notificado a la EAS CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN, NIT No. 830.072.816, a través de correo electrónico el día 29 de septiembre de 2025, recibiendo

respuesta por parte de la entidad el día 01 de octubre de 2025, a través de correo electrónico emitido desde el correo de la entidad.

II. Una vez recibida la respuesta de fondo sobre los presuntos incumplimientos la EAS informa bajo el radicado en el precitado correo del 01 de octubre de 2025 lo siguiente:

- **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO:**

En atención al requerimiento efectuado, la EAS CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL HUMANO CORDIN - CDI VIAJEROS MÁGICOS allega la respectiva subsanación, aportando justificación y soportes frente a los hallazgos identificados durante la visita de verificación de condiciones de calidad, de lo cual se destaca:

1. **Concepto higiénico sanitario vigente y favorable:**

   Se verifica que la Unidad de Servicio CDI VIAJEROS MÁGICOS cuenta actualmente con concepto higiénico-sanitario favorable vigente, expedido por la secretaria Distrital de Salud de Bogotá Subred Centro Oriente E.S.E., el 3 de octubre de 2025, con base en visita técnica de inspección, vigilancia y control higiénico sanitaria efectuada en el inmueble donde opera la Unidad.

   11.1 Descripción de las Exigencias:
   Se realiza visita de inspección, vigilancia y control, donde se observa que corrigió hallazgos anteriores y cumple con las exigencias contenidas en esta acta (SB06E 706244) por lo anterior se emite concepto sanitario Favorable.

   11.5 Observaciones de quien realiza la visita:
   Se realiza visita por solicitud del interesado según radicado sissco-2025-CE-025531 de fecha 18-09-2025. Anexo nota: el área del 3 nivel se encuentra deshabilitado.
   Con lo anterior, se da cumplimiento a lo requerido en el numeral 1 del Oficio No. 20253400400027679l, conforme a lo dispuesto en el Estándar 16 de la Guía Operativa del Servicio CDI y en la Cláusula 3.1.2.3.2 del contrato de aporte, relacionada con el componente de salud y nutrición.

   Con lo anterior, se da cumplimiento a lo requerido en el numeral 1 del requerimiento No. 202534004000276791, conforme a lo dispuesto en el Estándar 16 de la Guía Operativa del Servicio CDI y en la Cláusula 3.1.2.3.2 del contrato de aporte, relacionada con el componente de salud y nutrición.

   Anexo: Folios 7.

2. Sobre las acciones correctivas implementadas:

La EAS informó que los hallazgos del concepto sanitario del 15 de agosto de 2025 fueron subsanados durante los meses de agosto y septiembre, adoptando como medida preventiva inhabilitar completamente el tercer piso para el acceso de los participantes, a partir del 18 de septiembre de 2025, desarrollando así acciones de sensibilización con el talento humano sobre la prevención de riesgos.

La reapertura del espacio quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de las condiciones de seguridad, conforme al Estándar 38 de la Guía Operativa del Servicio CDI.

Frente a la gestión institucional, la EAS indicó que durante la distribución de dotación de abril de 2025 solicitó al profesional Enlace de seguimiento a la Ejecución Técnica del Centro Zonal la entrega total de tapetes tipo puzzle para cubrir la terraza, de los cuales solo recibió una parte. Posteriormente, en comités operativos, se planteó destinar recursos de ahorros o inejecuciones para el mantenimiento del piso, priorizándose la instalación de cámaras de seguridad.

El 18 de septiembre de 2025, la Entidad solicitó mediante correo electrónico un comité extraordinario para revisar la viabilidad de uso de recursos institucionales, sin respuesta a la fecha. En cuanto al propietario del inmueble, se acordó realizar el mantenimiento del piso durante un periodo sin prestación del servicio (semana de receso o diciembre), acuerdo que fue formalizado por correo electrónico.

3. Sobre las adecuaciones locativas:

De la revisión del material fotográfico y los soportes documentales allegados, se constata la ejecución de las actividades de mantenimiento y mejora, entre ellas:

- Reparación y pintura de secciones bajas de paredes en salones pedagógicos y zonas comunes.
- Reposición de baldosas en área externa del salón provocador.
- Mantenimiento del sistema sanitario, incluyendo cambio de tapa de tanque y desinfección del tanque de almacenamiento de agua potable.
- Organización y limpieza de la bodega ubicada en la terraza, garantizando condiciones de orden y salubridad.
- Instalación de elementos de iluminación adicionales en el área de almacenamiento.

- Instalación de cubiertas protectoras en tomacorrientes ubicados a la altura de los niños y niñas, recubrimiento de filos en columnas, reparación del vidrio con película de seguridad y anclaje de mobiliario.

Las evidencias remitidas permiten establecer que la EAS ha subsanado los hallazgos identificados durante la visita de verificación, cumpliendo con los lineamientos de los Estándares 16 y 38 de la Guía Operativa del Servicio.

4. Plan de mejora:

Se revisa el plan de acción y mejora presentado por la EAS, en el cual se identifican las actividades ejecutadas, los responsables asignados, las fechas de cumplimiento y las evidencias correspondientes, observándose una gestión progresiva y coherente frente a los correctivos implementados y las medidas preventivas adoptadas.

El plan de mejora presentado por la Entidad Administradora del Servicio es acogido por la supervisión como evidencia de la implementación de acciones correctivas y preventivas, orientadas al fortalecimiento de los componentes de Ambientes Educativos y Protectores, y Salud y Nutrición.

Se recomienda mantener el funcionamiento continuo del plan, asegurando su actualización periódica, el registro documental de los mantenimientos realizados y el monitoreo permanente de las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad, con el fin de garantizar la permanencia de las acciones implementadas y la protección integral de los niños y niñas participantes.

Por lo anterior, la suscrita supervisora del contrato de aporte No. 11008282025 procede a realizar el **CIERRE** del requerimiento contractual No. 202534004000276791 del 29 de septiembre de 2025.

Hace parte integra del presente cierre la siguiente documentación:

1. Requerimiento radicado No. 202534004000276791 del 29/09/2025. Anexo: Folios 8

2. Respuesta del requerimiento del 01/10/2025. Anexo: Folios 17

Es imperativo indicar que el Profesional de apoyo a la Ejecución Técnica y la supervisora de contrato y coordinadora del Centro Zonal San Cristóbal Sur continuará realizando seguimiento permanente a la Entidad, particularmente a los aspectos motivo de requerimiento a fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales, así mismo, se establece que la respuesta y soportes entregados por la Entidad

Administradora del servicio, se tendrá como constancia dentro del expediente, en atención al artículo 17 de la ley 1159 de 2007.

Cordialmente,

Luz Dary Goyeneche Bello
Coordinadora Centro Zonal San Cristóbal
ICBF - Regional Bogotá.
Proyectó: Stefany Núñez, Apoyo Jurídico CZ San Cristóbal.
Revisó: Luz Dary Goyeneche Bello, Coordinadora San Cristóbal